



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE UNA MÁQUINA IBM POWER10”**

EXPEDIENTE N.º B071-2024-00003



Índice

CUADRO RESUMEN	4
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	7
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	7
2.- PLAZO	8
3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	8
4.- FINANCIACIÓN Y DATOS DE FACTURACIÓN.....	9
4.1.- FINANCIACIÓN.....	9
4.2.- DATOS DE FACTURACIÓN.....	10
5.- REVISIÓN DE PRECIOS	10
6.- GARANTÍAS.....	10
7.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	11
8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
9.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.....	11
10.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	12
12.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO	12
13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	13
14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	14
II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.....	15
15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	15
16.- LEGITIMACIÓN PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	15
16.1.- LEGITIMACIÓN	15
16.2.- SUBCONTRATACIÓN:.....	17
17.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	18
18.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	19
19.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS	21



20.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN	23
21.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS	28
III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	30
22.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	30
23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	30
24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE	30
25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31
26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	32
26.1.- ABONOS AL CONTRATISTA.....	32
26.2.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.....	34
26.3.- OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO [EN SU CASO].....	34
26.4.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.....	35
27.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....	35
28.- MESA DE CONTRATACIÓN	36
ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	37
ANEXO II. COMPROMISO DE U.T.E.....	41
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.....	42
ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.....	43



CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Junta de Gobierno Local	
ÁREA MUNICIPALPROMOTORA DEEXPEDIENTE		INTERVENCIÓN	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 16/04/2024			
Perfil de contratante: www.muskiz.org			
Dirección del órgano de contratación: www.muskiz.org			
Correo electrónico del órgano de contratación: kontratazioa@muskiz.com			
Responsable del contrato: Área económica (Intervención/Tesorería)			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	B071-2024-00003	Tipo de contrato:	MIXTO, DE SUMINISTRO Y SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA MÁQUINA IBM POWER10 EN EL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ.			
- Adquisición e instalación de una máquina IBM POWER10. - Servicio de mantenimiento.			
Lotes: NO PROCEDE, dadas las características homogéneas del contrato		Número máximo de lotes por licitador: NO PROCEDE	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:		Presupuesto base IVA incluido:
48.000 €	21 % 10.080 €		58.080 €
Sistema de determinación del precio:			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			48.000 €



Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		-		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		-		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		-		
TOTAL VALOR ESTIMADO:		48.000 €		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros
0%		100%		0%
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. de la C.A.	A cargo del Ayuntamiento IVA EXCLUIDO	A cargo de otros	TOTAL IVA incluido
2024		43.000€		52.030€
2025		1.250€		1.512,50€
2026		1.250€		1.512,50€
2027		1.250€		1.512,50€
2028		1.250€		1.512,50€
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA			J. PLAZO DE GARANTÍA
4 años	NO			3 años
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
SI, vid cláusula 25				
M. REVISIÓN DE PRECIOS: NO				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE AL____ %			
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE AL 5 % IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO			
COMPLEMENTARIA: SI	5 % del importe de adjudicación IVA excluido sólo para el supuesto de que la oferta de la adjudicataria se hallase incurso en baja desproporcionada			



Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: NO			
O. SUBROGACIÓN: NO			
P. SUBCONTRATACIÓN: SI, vid cláusula 16.2.			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ		
Órgano de contratación	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CÓDIGODIR3	L01480715
Órgano con competencias en materia de contabilidad	AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ	CÓDIGODIR3	L01480715
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ	CÓDIGODIR3	L01480715



I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones que han de regir en el contrato de “suministro, instalación y mantenimiento de una máquina IBM POWER10” en el Ayuntamiento Muskiz.

Dirección: Barrio San Juan, 2, Muskiz (Bizkaia).

El objeto del presente contrato es el suministro de un Sistema IBM iSeries 9407 en régimen de compra, mantenimiento de hardware incluido y puesta en marcha.

Actualmente, el Ayuntamiento de Muskiz dispone de un Sistema IBM iSeries 9407-515, basado en tecnología IBM Power5.

El sistema Power5 que se encuentra en centro de proceso de datos tiene un almacenamiento de 2 discos de 70.56 GB 15K RPM con configuración en RAID1. La capacidad de disco configurada es de 70 GB aproximadamente. Respecto a la memoria, tiene instalado 1 GB de RAM.

El Power5 tiene una antigüedad superior a 12 años y está fuera de mantenimiento, tanto de Hardware como de Software.

La oferta propuesta comprendería la sustitución de la máquina POWER5 actual por una nueva máquina IBM POWER10, actualizada con los últimos parches y avances de software, junto con los servicios de instalación y migración de los datos de la máquina actual.

El objeto del presente contrato comprende, además de la adquisición e implantación de la máquina IBM Power10, la contratación de un servicio de asistencia técnica.

Se define como Servicio Soporte de Sistemas iSeries, software, del sistema propuesto.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

En cuanto a la parte de microinformática, el Ayuntamiento no cuenta, hasta la fecha, con personal municipal suficientemente cualificado y especializado para atender las funciones que requiere el servicio de traspaso de conocimiento y datos de una máquina a otra e instalación de una nueva máquina, ya que se trata de actuaciones muy específicas del sector de la informática.

En relación a los medios materiales, no se dispone de los medios necesarios para la prestación del servicio, al tratarse de prestaciones específicas y concretas:

- Es inherente a una empresa que preste este tipo de servicio. El Ayuntamiento de Muskiz



no es una empresa del sector de suministro de material informático

- Necesidad de especialista en mantenimiento de equipos informáticos.

Asimismo, no se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato, ni del soporte técnico y tecnológico adecuado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

CPV:

30000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software

50300000-8 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual

30211400-5 Configuraciones informáticas

51611100-9 Servicios de instalación de equipo informático

2.- PLAZO

El plazo total de ejecución de la prestación será de **cuatro (4) años**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 101.1 de la LCSP, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €) IVA EXCLUIDO.

El presupuesto asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €) IVA EXCLUIDO, con el siguiente desglose:

- Nuevo equipo:



- Adquisición del equipo:
40.000,00 € IVA EXCLUIDO
48.400,00 € IVA INCLUIDO
- Implantación en el Ayto:
3.000,00 € IVA EXCLUIDO
3.630,00 € IVA INCLUIDO
- Soporte y mantenimiento:
5.000,00 € IVA EXCLUIDO
6.050,00 € IVA INCLUIDO (por los 4 años de duración del contrato, 1.512,50 € anuales)

Esta cantidad podrá ser mejorada por los licitadores.

4.- FINANCIACIÓN Y DATOS DE FACTURACIÓN

4.1.- FINANCIACIÓN

- Nuevo equipo: partida 00100.92000.6260000
 - Adquisición del equipo:
40.000,00 € IVA EXCLUIDO
48.400,00 € IVA INCLUIDO
 - Implantación en el Ayto:
3.000,00 € IVA EXCLUIDO
3.630,00 € IVA INCLUIDO
- Soporte y mantenimiento: partida 00100.92000.2150000
5.000,00 € IVA EXCLUIDO
6.050,00 € IVA INCLUIDO (por los 4 años de duración del contrato, 1.512,50 € anuales)



4.2.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Muskiz	CIF Entidad	P4808300J
Oficina gestora	Ayuntamiento de Muskiz	DIR3	L01480715
Unidad tramitadora	Ayuntamiento de Muskiz	DIR3	L01480715
Oficina contable	Ayuntamiento de Muskiz	DIR3	L01480715

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

6.- GARANTÍAS

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, consistiendo éste en el precio final de adjudicación por el importe estimado en el presupuesto del presente pliego, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.



La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

7.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, en relación con el criterio de adjudicación “PRECIO”, (tanto en el suministro de la máquina, como en el servicio de mantenimiento).

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se



comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

10.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

No constituye causa de modificación del contrato ni supuesto de revisión de precios del contrato cualquier incremento en los costes laborales derivado de la negociación colectiva, siendo dichos incrementos de coste asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria.

12.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DEL CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

En concreto de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades de un 4 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, hasta un total del 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades antedichas.

13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 de la LCSP:

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.
- e) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (artículo 246.1 de la LCSP).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución



del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (artículo 246.2 de la LCSP).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (artículo 246.3 de la LCSP).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (artículo 246.4 de la LCSP).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (artículo 246.5 de la LCSP).

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, por procedimiento abierto y forma de adjudicación de pluralidad de criterios, según lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la LCSP.

16.- LEGITIMACIÓN PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1.- LEGITIMACIÓN

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 85 de la LCSP. De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, la solvencia se acreditará y evaluará de la forma prevista en la letra d) de la presente cláusula.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

A efectos de acreditar la citada aptitud, el licitador que hubiera realizado la mejor oferta, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén



establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Acreditación de la SOLVENCIA:
 - SOLVENCIA ECONÓMICA: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato (60.000 euros).
 - Solvencia técnica: La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante los siguientes medios (todos):
 - a) Relación de trabajos ejecutados en los últimos cinco años, de objeto similar al del presente contrato (suministro y mantenimiento de máquinas similares), cuyo importe sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.
 - b) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. El personal técnico propuesto deberá acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en la instalación y mantenimiento de Sistemas IBM Power-i.
 - c) Por parte de las empresas licitadoras se deberá aportar la correspondiente acreditación documental de ser miembro distribuidor “Partner Silver o superior” autorizado de IBM.
 - d) Por parte de las empresas licitadoras se deberá aportar la correspondiente acreditación documental de certificaciones de Seguridad de la Información, emitidos por entidad acreditada de reconocida competencia, de conformidad con norma UNE-EN-ISO/IEC 27001:2017.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios (ANEXO II). Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

- e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o



indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) d) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido electrónicamente.

16.2.- SUBCONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 215 de la LCSP, se autoriza la subcontratación con las siguientes condiciones:

- El contratista deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Muskiz, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- Los pagos a los subcontratistas y suministradores se realizarán en los términos previstos en los arts. 216 y 217 de la LCSP.
- En ningún caso podrá concertarse por la contrata la ejecución parcial del contrato por personas inhabilitadas para contratar o con alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista supondrá la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.



17.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://egoitza.muskiz.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B071-2024-00003>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (kontratazioa@muskiz.com) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (kontratazioa@muskiz.com) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual



habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

En caso de cualquier duda o problema podéis contactar con el CAU de BiscayTIK en el teléfono 946 000 022 o a través del correo electrónico udalak@biscaytik.eus.

18.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar dos archivos electrónicos (A y B), en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA MÁQUINA IBM POWER10 EN EL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ”.

En cada ARCHIVO ELECTRÓNICO, se indicará:

1. Denominación de la empresa
2. CIF o NIF
3. Dirección Correo Postal
4. Dirección Correo Electrónico



5. Teléfono
 6. Nombre y apellidos de quien firme la proposición
 7. Carácter con que lo hace
 8. Firma
- ❖ El archivo **“A”** se titulará **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”** y contendrá el siguiente documento:
- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC), cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el ANEXO I, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
 - COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.
- Quando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios, conforme al ANEXO II. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- ❖ El archivo **“B”** se titulará **“CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA”** y contendrá los siguientes documentos:
- Proposición económica ajustada al modelo establecido en el ANEXO IV.
 - Mejoras (ANEXO V).

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario. También se podrá presentar dicha documentación en fotocopia simple, pero en este caso el primer clasificado deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.



El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

19.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO “A” Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE.

La Mesa calificará la documentación incluida en el archivo “A”. A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal como dispone el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles, según el artículo 81 del citado Reglamento, los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

2º SELECCIÓN DE EMPRESAS.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos



u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3º APERTURA PUBLICA DEL ARCHIVO "B".

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura del archivo "B" se celebrará en el salón de plenos del Ayuntamiento, en la fecha que se indique en el perfil de contratante observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 157 de la LCSP.

Antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el archivo "B".

5º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

6º REQUERIMIENTO, EN SU CASO, AL PRIMER CLASIFICADO.

Realizadas las actuaciones anteriores se requerirá, en su caso, al primer clasificado para que,



dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.
- Presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, en su caso.
- Presentar los originales de los documentos que, en su caso, hubiese aportado en fotocopia simple en los sobres que configuran la proposición.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA, A INCLUIR EN EL SOBRE «B» (HASTA 100 PUNTOS).

Este sobre deberá, asimismo, contener la documentación detallada en los apartados “Estructura de la proposición técnica de las empresas licitadoras” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorarán:

A.1. Precio suministro e instalación máquina IBM POWER10 (Hasta 30 puntos)

La puntuación máxima asignada a este criterio será de 30 puntos. Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional al porcentaje de baja (Bi) de cada oferta, del siguiente modo:



RATIOS		
	%	PUNTOS
Bmax	8,57%	30
(Bmax+BM)/2	6,60%	28
BM	4,62%	27
0,8xBM	3,70%	26
0,6xBM	2,77%	24
Ppto Licitacion	0,00%	0

Donde:

Bi: Porcentaje de baja de la oferta, resultado de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe de la oferta, dividida entre el presupuesto de licitación, expresada en tanto por ciento.

Bmax: Porcentaje de baja máxima, correspondiente a la oferta más económica

BM: Porcentaje de baja media, resultado de la media aritmética de los porcentajes de baja de cada licitador.

De este modo, la puntuación Pi asignada a cada baja Bi es la correspondiente a:

Si $0 < B_i \leq 0,6 \times BM$

$$P_i = \frac{B_i}{0,6 \times BM} \times 24$$

Si $0,6 \times BM < B_i \leq 0,8 \times BM$

$$P_i = 24 + \frac{(B_i - 0,6 \times BM)}{0,2 \times BM} \times 2$$

Si $0,8 \times BM < B_i \leq BM$

$$P_i = 26 + \frac{(B_i - 0,8 \times BM)}{0,2 \times BM}$$

Si $BM < B_i \leq (BM + B_{max}) / 2$

$$(B_i - BM)$$



$$P_i = 27 + \frac{\text{-----}}{(B_{\max} - BM)} \times 2$$

$$\text{Si } (BM + B_{\max}) / 2 < B_i \leq B_{\max}$$

$$P_i = 28 + \frac{(2 \times B_i - BM - B_{\max})}{(B_{\max} - BM)} \times 2$$

El resto de ofertas admitidas dispondrán de una puntuación resultado de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta

El resto de ofertas admitidas dispondrán de una puntuación resultado de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta.

A.2. Precio servicio mantenimiento máquina IBM POWER10 (Hasta 40 puntos)

La puntuación máxima asignada a este criterio será de 40 puntos. Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional al porcentaje de baja (B_i) de cada oferta, del siguiente modo:

$B_{\max}$	40 puntos
$(B_{\max} + BM) / 2$	38 puntos
BM	37 puntos
$0,8 \times BM$	36 puntos
$0,6 \times BM$	34 puntos
Pto. licitación	0 puntos

Donde:

B_i : Porcentaje de baja de la oferta, resultado de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe de la oferta, dividida entre el presupuesto de licitación, expresada en tanto por ciento.

$B_{\max}$: Porcentaje de baja máxima, correspondiente a la oferta más económica

BM : Porcentaje de baja media, resultado de la media aritmética de los porcentajes de baja de cada licitador.

El resto de oferta admitidas dispondrán de una puntuación de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta.

De este modo, la puntuación P_i asignada a cada baja B_i es la correspondiente a:

$$\text{Si } 0 < B_i \leq 0,6 \times BM$$

$$P_i = \frac{B_i}{0,6 \times BM} \times 34$$



Si $0,6 \times BM < Bi \leq 0,8 \times BM$

$$Pi = 34 + \frac{(Bi - 0,6 \times BM)}{0,2 \times BM} \times 2$$

Si $0,8 \times BM < Bi \leq BM$

$$Pi = 36 + \frac{(Bi - 0,8 \times BM)}{0,2 \times BM}$$

Si $BM < Bi \leq (BM + Bmax) / 2$

$$Pi = 37 + \frac{(Bi - BM)}{(Bmax - BM)} \times 2$$

Si $(BM + Bmax) / 2 < Bi \leq Bmax$

$$Pi = 38 + \frac{(2 \times Bi - BM - Bmax)}{(Bmax - BM)} \times 2$$

El resto de ofertas admitidas dispondrán de una puntuación resultado de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta.

A.3. Organización del servicio. Plazo de respuesta (Hasta 20 Puntos)

Se otorgará la mayor puntuación a la reducción máxima de tiempo efectivo en respuesta ante incidencias y anomalías (resolución del problema) y el resto de puntos se repartirán conforme a la siguiente fórmula, dividiéndose en dos partes, **y no pudiendo ofertar un plazo de respuesta menor de 1 hora:**

- **Incidencias críticas: 15 puntos:**

Partiendo de base de tiempo de resolución efectivo definido en el pliego técnico de 24 horas, que se repartirá según la siguiente fórmula:



$$PT = \frac{TL - TV}{TL - OMB} \cdot T$$

PT: puntuación total a otorgar a cada oferta.

TL: tiempo definido en el pliego de 24 horas.

TV: tiempo ofertado por el licitante

OMB: mejor tiempo ofertado en el conjunto de las ofertas presentadas.

T: total de puntos atribuidos a este criterio.

- **Incidencias leves: 5 puntos**

Partiendo de base de tiempo de resolución efectivo definido en el pliego técnico de 48 horas, que se repartirá según la siguiente fórmula:

$$PT = \frac{TL - TV}{TL - OMB} \cdot T$$

PT: puntuación total a otorgar a cada oferta.

TL: tiempo definido en el pliego de 24 horas.

TV: tiempo ofertado por el licitante

OMB: mejor tiempo ofertado en el conjunto de las ofertas presentadas.

T: total de puntos atribuidos a este criterio.



A.4. Conocimientos y experiencia del equipo técnico propuesto (Hasta 10 Puntos)

Se valorarán los requisitos, experiencia y conocimientos del equipo técnico propuesto, aplicando los siguientes baremos:

- Experiencia demostrable de la persona adscrita al contrato en la instalación y mantenimiento de sistemas IBM Power-i y que será quien directamente ejecute éste contrato es de:

6-8 años	2 puntos
9-10 años	4 puntos
11-12 años	6 puntos
13-14 años	8 puntos
15 años o más	10 puntos

*Para el caso de que dicha persona no pueda ejecutar el contrato por motivos ajenos al contratista, se deberá sustituir a la misma por personal con el mismo rango de experiencia que la persona a sustituir.

El cumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas se considera OBLIGACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO.

21.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

Dado que para la adjudicación del presente contrato se toman en consideración una pluralidad de criterios, la adjudicación se realizará en el plazo de 2 meses, desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (artículo 158 de la LCSP).

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



En el plazo que se señale tras la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.



III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

22.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los arts. 44 a 60 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

1.- Cumplimiento de la normativa. - La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT. - La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes:

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. - La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres,



conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 25.1:

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

26.1.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del SUMINISTRO se efectuará a la entrega y implantación del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda. En el caso del SERVICIO de mantenimiento, que se facturará por separado, el pago se realizará con carácter anual.



En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Muskiz.
- d) Que el código DIR3 es L01480715.
- e) Que la oficina contable es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.
- f) Que el órgano gestor es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.
- g) Que la unidad tramitadora es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las



mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

26.2.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

26.3.- OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO *[EN SU CASO]*

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.



- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subrogación.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

26.-4.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

27.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Tras el suministro e instalación del equipamiento se emitirá acta de recepción, en la que quede constancia que se cumple con las condiciones pactadas en los pliegos.

Se establece un plazo de garantía de 3 AÑOS a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones



establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

28.- MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente	Concejala Delegada de Cultura y Deporte, Ainara Leiba Zaballbeitia
Suplente	Concejal Delegado de Obras y Servicios, Gaizka Gil Gainza
Vocal	Secretaria General, Itxaso Apraiz Yáñez
Vocal	Interventora municipal, Iciar Becerra Souto
Vocal	Técnico de Cultura y Deporte, Kepa Fournier Zubizarreta
Secretaria	Administrativa de Contratación, Arantza Lanbarri Agirre



ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica, se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.



Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo III.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la CAPV o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

[PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobado%20el%206%20de%202016%203.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobado%20el%206%20de%202016%203.pdf)

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**



☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☐ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva

☐ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☐ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☐ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**



- ☒ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- ☐ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II. COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña., con domicilio en, calle, C.P., Teléfono y D.N.I., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio / o en representación de la Empresa, con domicilio en, calle, C. P. Teléfono, y C.I.F.

D./Dña., con domicilio en, calle, C.P., Teléfono y D.N.I., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio / o en representación de la Empresa, con domicilio en, calle, C. P. Teléfono, y C.I.F.

I. Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato de contratación de los trabajos de “suministro e instalación de juegos infantiles en el parque San Juan” en el término municipal de Muskiz y el número de expediente B071-2024-00003, conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA

PORCENTAJE

(detallar los nombres de las empresas) y (el porcentaje en que participan en U.T.E.)

III. Se designa a como el representante o apoderado único de la Unión durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Muskiz.

En, a de de 2024.

Fdo.:



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª _____, con DNI número _____

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa _____, en
calidad de(márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado

_____, convocado por

_____, y número

de expediente _____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado _____, del cual
se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del
Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (SOBRE B)

D/Dña.....con
domicilio en.....CP....., D.N.I.
nº....., teléfono.....
e-mail.....

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de
persona física o jurídica) n.º.....), enterado del procedimiento abierto
convocado por el Ayuntamiento de Muskiz para la contratación del “suministro, instalación y
mantenimiento de una máquina IBM POWER10” en el Ayuntamiento de Muskiz y el número de
expediente: B071-2024-00003.

DECLARO:

1º) Que el precio ofertado para el **suministro e instalación de la máquina IBM POWER10**
(Criterio de adjudicación A.1), es de euros,
más..... euros, correspondientes al.....% de I.V.A.,
debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos,
gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del
contratista.

2º) Que el precio ofertado para el **servicio de mantenimiento** la máquina IBM POWER10 por los
cuatro años del contrato (Criterio de adjudicación A.2), es
de.....euros,
más..... euros, correspondientes al.....% de I.V.A.
por 4 años, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los
impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial



del contratista.

3º) Que me comprometo a reducir el plazo de resolución de las incidencias críticas en.....horas y el de las leves, en horas. (criterio de adjudicación A.3)

4º) Que la experiencia demostrable de la persona adscrita al contrato en la instalación y mantenimiento de sistemas IBM Power es de años. (se adjunta documentación acreditativa del Criterio de adjudicación A.4)

5º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

6º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a de de 2024.

Fdo.: